



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIAS DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	MARTES, 09 DE AGOSTO DE 2022	Hora	02:30	AM		PM	X
--------------	------------------------------	-------------	-------	----	--	----	---

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	7	2	0	2	1	0	0	0	2	3
Departamento	Municipio	Código Juzgado		Especialidad	Consecutivo Juzgado		Año			Consecutivo										

SUJETOS PROCESALES			
Demandante	JUAN DAVID HINCAPIE CASTAÑO juanda63@hotmail.com	Identificación	CC No. 70.558.837
Apoderado	CRISTIAN DARIO ACEVEDO CADAVID logistica@acevedogalegoabogados.com_	TP	196.061 Del C.S.J
Demandado	ANALYTICA S.A.S "EN LIQUIDACION" revisor@analytica.com.co - comercial@bioanalytica.com.co LIQUIDADORA: MARIA AURORA NOREÑA aurora7610@gmail.com	Identificación	NIT No.890.935.513-9 CC N° 43.537.125
Apoderado	LILIANA MARIA RAMIREZ ARENAS lilianaramirez@outlook.com	TP	224.546 Del C.S.J

1. ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE	
Declarante	MARIA AURORA NOREÑA - LIQUIDADORA
Identificación	CC No. 43.537.125

DECLARACIÓN DE TERCEROS	
Declarante	NO APLICA
Identificación	NO APLICA

2. ETAPA DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

ALEGATOS - DEMANDANTE
Reitera los hechos y pretensiones de la demanda.

ALEGATOS – DEMANDADAS Y VINCULADAS
Reitera los hechos y excepciones propuestas en las contestaciones de la demanda.

3. ETAPA DE CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

DECISIÓN
En este estado de la diligencia y toda vez que en el presente proceso no existen otras pruebas para practicar, esta Dependencia Judicial declara cerrado el debate probatorio en el mismo.

4. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA
En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN , administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar que entre la demandada ANALYTICA S.AS EN LIQUIDACIÓN con NIT 890.935.513-9 como empleadora y señor JUAN DAVID HINCAPIE CASTAÑO en calidad de trabajador, existió un contrato laboral a término indefinido entre el 12 de septiembre de 2003 hasta el 14 de marzo de 2019.

SEGUNDO: Declarar que el contrato de trabajo existente entre el demandante y la demandada en liquidación, fue terminado por esta última sin que mediara justa causa, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Condenar a la sociedad ANALYTICA S.AS EN LIQUIDACIÓN con NIT 890.935.513-9 a pagarle al señor JUAN DAVID HINCAPIE CASTAÑO los siguientes conceptos de dinero:

- i. La suma de \$ 2.095.736 por cesantías del año 2018
- ii. La suma de \$751.604 por cesantías proporcionales del año 2019
- iii. La suma de \$751.604 por prima de servicios proporcionales del año 2019
- iv. La suma de \$ 375.802 por vacaciones proporcionales del año 2019
- v. La suma de \$ 15.685.653 por indemnización por despido injusto
- vi. La suma de \$ 1.274.459 por indemnización moratoria del numeral tercero del artículo 99 de la ley 50 de 1990
- vii. La suma de \$ 35.831.914 por concepto de indemnización moratoria del artículo 65 del CST.

CUARTO: Condenar a ANALYTICA S.AS EN LIQUIDACIÓN a reconocer y pagar al señor JUAN DAVID HINCAPIE CASTAÑO los intereses moratorios a la tasa máxima de los créditos de libre asignación certificados por la Super financiera sobre los valores adeudados desde el 15 de marzo de 2021 y hasta el pago efectivo de la obligaciones.

QUINTO: Se absuelve a la sociedad ANALYTICA S.AS EN LIQUIDACION con NIT 890.935.513-9 respecto de las demás pretensiones incoadas en su contra por el demandante al no encontrarlas acreditadas en el trámite del proceso.

SEXTO: Se ordena a la señora MARIA AURORA NOREÑA NARANJO liquidadora designada o quien haga sus veces para que incluya las obligaciones derivadas de la presente providencia dentro del inventario de las acreencias de la sociedad en liquidación, dándole la prelación que la corresponde a los créditos laborales

SEPTIMO: Se CONDENA en costas a la sociedad ANALYTICA S.AS EN LIQUIDACIÓN fijando el despacho como agencias en derecho la suma de UN MILLÓN DE PESOS equivalente a UN SMLMV en favor del demandante.

5. INTERPOSICIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSOS.

RECURSOS - DEMANDANTE

No interpone recurso de apelación.

RECURSOS - DEMANDADA

Apoderada de la entidad en liquidación Interpone y sustenta recurso de apelación

DECISIÓN

Se ordena la remisión del expediente y audio a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín para lo de su competencia

No siendo otro el objeto de la diligencia se declara clausurada, presidió la misma **CAROLINA MONTOYA LONDOÑO, JUEZ SÉPTIMA LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.**

Lo anterior se notificó en estrados.

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cff3c5925a8405da269ea6b1dbaf4606b7d0ce896f3742b007f4ac358f7ac911**

Documento generado en 06/10/2022 04:09:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>